

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

En diligencia de entrega adelantada el 3 de agosto de 2021, el Juzgado de oficio, ordenó a la la práctica de un dictamen dictamen pericial, a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento de lo anterior, la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA apoderada judicial de la demandante, aportó el estudio técnico correspondiente realizado por DIANA CAROLINA MAYORGA LOZANO, sin embargo resulta necesario previo a dar traslado del mismo, que se aporten los documentos a que refiere el artículo 226 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la abogada ESPERANZA GAITAN ESPONOSA apoderada judicial de la demandante y a la Ingeniera **DIANA CAROLINA MAYORGA LOZANO**, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, aporten los documentos a que refiere el artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **9 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74570337edd9989edf9e0367927a611caadd809858133bd799539f6d87edcbf2**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>